

**ANT.:** Solicitud de Informe Previo de la Empresa Nacional de Transmisiones y Duplexiones Limitada sobre Transferencia de Concesión de radiodifusión en amplitud modulada, señal CD-154, de Río Bueno, a Comunicaciones Jacqueline Zamorano Estrada E.I.R.L. Rol N° ILP 526-16 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

**MAT.:** Informa.

**Santiago, - 6 ABR. 2016**

**A : SUBFISCAL NACIONAL (S)**  
**DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN DE ABUSOS UNILATERALES**

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

**I. ANTECEDENTES**

1. Mediante presentación ingresada con fecha 16 de marzo de 2016, don Lucas González Rivera, RUT 5.052.156-7, en representación de Empresa Nacional de Transmisiones y Duplexiones Limitada, RUT 78.965.080-2, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada, ("AM"), señal distintiva **CD-154**, de la localidad de Río Bueno, XIV Región, de la que es titular su representada, a la empresa individual Comunicaciones Jacqueline Zamorano

Estrada E.I.R.L., RUT 78.891.230-7, representada por doña Jacqueline Virginia Zamorano Estrada, RUT 11.706.695-9.

2. Las partes de la operación consultada han otorgado sus respectivas declaraciones bajo juramento y autorizado sus firmas ante Notario Público. Los formularios presentados contienen las declaraciones juradas de don Lucas González Rivera, representante de la Empresa Nacional de Transmisiones y Duplexiones Limitada y de doña Jacqueline Virginia Zamorano Estrada, en su calidad de representante de Comunicaciones Jacqueline Zamorano Estrada E.I.R.L. Ambos declarantes manifiestan que las informaciones que proporcionan son fidedignas. En particular:
  - a) La Empresa Nacional de Transmisiones y Duplexiones Limitada, proporciona informaciones relativas al otorgamiento de las escrituras públicas de constitución de la sociedad y de una modificación de ella, a sus respectivos extractos publicados en el Diario Oficial e inscritos en el Registro de Comercio de Santiago; a la vez afirma la vigencia de la compañía y de la personería de su representante en autos; también señala como sus únicos socios a los señores Lucas González Rivera y Lucas González González, RUT 14.146.289-K.
  - b) Identificación de la señal distintiva: **CD-154** en AM; zona de servicio, localidad de Río Bueno; frecuencia principal 1540 KHz; potencia 1000 Watts.; Decreto Supremo de otorgamiento de la concesión N° 40, de 21 de febrero de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 25 de mayo de 2011: nombre de la radio: San José de Alcudia.
  - c) En su declaración la parte que transfiere expresa que ella y sus personas relacionadas, además de la concesión que se solicita transferir, tienen intereses en las siguientes radioemisoras: en FM XQA-517 de Canela y en AM CC-091 de Talca. En relación con otras solicitudes de informe previo pendientes ante esta Fiscalía, el sistema de control de documentación de este Servicio no registra otras presentaciones en tramitación de la peticionaria.

- d) Por su parte la empresa Comunicaciones Jacqueline Zamorano Estrada E.I.R.L. proporciona informaciones relativas al otorgamiento de la escritura pública de constitución de la sociedad, de su respectivo extracto publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio de Río Bueno; a la vez afirma la vigencia de la empresa individual y de la personería de su constituyente como representante, administradora y única integrante de la misma.
  - e) En su declaración esta empresa individual expresa que ella y sus personas relacionadas no tienen intereses en medios de comunicación social y tampoco otras solicitudes de informe previo en tramitación ante esta Fiscalía.
- 3. El servicio de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesiones otorgadas por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
  - 4. En suma, la sociedad Empresa Nacional de Transmisiones y Duplexiones Limitada, titular de la concesión individualizada, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferir la señalada radioemisora a la empresa Comunicaciones Jacqueline Zamorano Estrada E.I.R.L.

## **II. ANÁLISIS DEL MERCADO**

- 5. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado. Adicionalmente, conforman un mismo mercado relevante

el producto o grupo de productos que sus consumidores consideren sustitutos suficientemente próximos<sup>1</sup>.

- Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios de amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM) a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, ya que en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar incluye necesariamente a las radios AM y FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.
- En el presente caso, considerando la potencia autorizada a la estación en operación, el mercado geográfico corresponde a la zona de servicio con centro en la localidad de Río Bueno y alcance de 20 kilómetros. En este mercado prestan servicio seis radios, una en amplitud modulada y las otras cinco restantes ofrecen transmisiones en FM.
- La Empresa Nacional de Transmisiones y Duplexiones Limitada, de acuerdo con la información pública que proporciona SUBTEL en su página Web, es titular de las siguientes concesiones de radiodifusión sonora.

**Tabla 1: Concesiones otorgadas a Empresa Nacional de Transmisiones y Duplexiones Limitada**

| SEÑAL   | T S | ZONASERVICIO | FRECUENCIA PRINCIPAL | POTENCIA   |
|---------|-----|--------------|----------------------|------------|
| XQA-517 | FM  | CANELA       | 89,3                 | 250,0000   |
| CC-091  | AM  | TALCA        | 910,0                | 1.000,0000 |
| CD-154  | AM  | RIO BUENO    | 1.540,0              | 1.000,0000 |

Fuente: SUBTEL, noviembre 2015.

- Los socios de la concesionaria, señores Lucas González Rivera y Lucas González González, como personas naturales no presentan intereses en

<sup>1</sup> Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2012. Disponible en <http://www.fne.cl>.

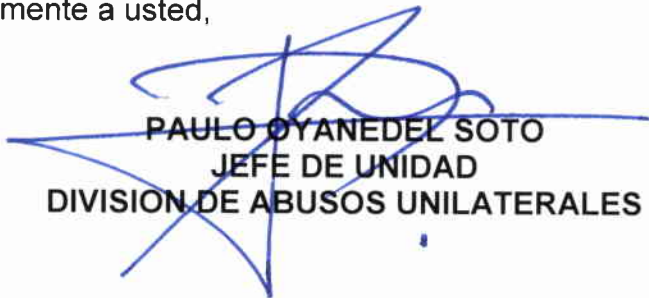
medios de comunicación social en el territorio nacional, según la fuente de información señalada.

10. Tanto la empresa Comunicaciones Jacqueline Zamorano Estrada E.I.R.L., como la señora Jacqueline Virginia Zamora Estrada en su calidad de persona natural, de acuerdo con la información pública que proporciona SUBTEL en su página Web, no tienen intereses directos en concesiones de radiodifusión sonora.

### III. CONCLUSIONES

11. La operación sobre transferencia de la concesión individualizada no produciría efectos en la competencia del mercado relevante, atendido que no cambiaría la cantidad de participantes en dicho mercado, tampoco modificaría significativamente la participación de las radios locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ella.
12. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Sub Fiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.
13. El plazo de treinta días fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, vence el día 15 de abril de 2016.

Saluda atentamente a usted,

  
CSQ  
PAULO OYANEDEL SOTO  
JEFE DE UNIDAD  
DIVISION DE ABUSOS UNILATERALES